REGISTRADO

[illegible] BRAIM
JEFA DEPARTAMENTO
SEC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 10 de marzo de 1995.

VISTO el proyecto de "Atención Integral al Discapacitado y su Familia", presentado por la Dirección de Acción Social de la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la D.A.S.U.Te.N. no es ajena a la problemática social familiar, educacional y laboral que padecen los discapacitados.

Que el impacto socio-económico de todo hogar en el que alguno de sus miembros es discapacitado, es ciertamente valorizado por esa Obra Social, que en la medida de sus posibilidades desea brindar beneficios, estímulos y orientación, dirigidos a su protección integral y la de su familia.

Que el Estatuto de la D.A.S.U.Te.N., en su artículo 3º, último párrafo, establece que se podrán brindar otros servicios de carácter social y de bienestar en la medida que sus recursos lo permitan.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento analizó detenidamente los antecedentes presentados y aconsejó aprobar el proyecto de "Atención Integral al Discapacitado y su Familia", presentado por la D.A.S.U.Te.N.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atri

/.

buciones otorgadas por la Ley Nº 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Proyecto de "Atención Integral al Discapacitado y su Familia", presentado por la Dirección de Acción Social de la Universidad Tecnológica Nacional, que corre agregado como Anexo I de la presente Resolución, el que entrará en vigencia a partir del día 3 de abril de 1995.

ARTICULO 2º.- Establecer que el subsidio que se otorga para el afiliado titular discapacitado o de un integrante de su grupo familiar primario, mencionado en el punto 5º del Anexo I de esta Resolución, será abonado a los beneficiarios en la medida que la D.A.S.U.Te.N. disponga de fondos afectados a ese propósito, sin que ello comprometa el patrimonio de la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTICULO 3º.- El importe del monto del beneficio por discapacidad establecido en el artículo anterior, podrá ser ajustado por el Consejo de Administración de la D.A.S.U.Te.N., cuando ello sea necesario.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.-

RESOLUCION Nº 96/95

U.T.N.

Ing. OSVALDO GULLACCI
Secretario Académico

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
Rector

REGISTRADO
PATRICIA BRAIM
JEFA DEPARTAMENTO
SEC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

ANEXO I
RESOLUCION Nº 96/95.

CONSIDERANDOS Y PROPOSITOS

La Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) en su - Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacitados y Minusvalías, establece que la minusvalía es una "situación desventajosa para un individuo determinado, como consecuencia de una deficiencia o de una discapacidad".

Y dentro de la experiencia de la salud, una deficiencia es toda pérdida o anormalidad de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica. O sea, que representa la desviación de alguna norma en el estado biomédico del individuo.

Y en el estado referencial de la salud, una discapacidad es toda restricción o ausencia de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano.

El discapacitado, el minusválido, no es enfermo (necesariamente). Si lo fuera, la enfermedad se yuxtapone o engendra su deficiencia. Y éste es tema aparte y ya tiene solución de atención por parte de nuestra Obra Social.

Existe un movimiento universal en pro de la asistencia emprendedora de acciones concretas que llevan a la sociedad a aceptar a éstos, pequeños y jóvenes, o mayores, y reconocerlos como persona.

D.A.S.U.Te.N. no es ajena a esta inquietud y se ha dedicado a estudiar la forma de integrarse en esa ayuda, brindando apoyo a aquel asociado que lo necesite y lo solicite.

Tal es la importancia del tema, que la "Comisión de Re

/.

REGISTRADO
PATRICIA BRAIM
JEFA DEPARTAMENTO
SEC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR

dacción de la Convención Constituyente de Santa Fe, aprobó y - giró al plenario de la Asamblea para su consideración, un proyecto que otorga rango constitucional a los derechos de las - personas con alguna discapacidad", y reconocimiento a la "Declaración de Cartagena de Indias sobre Políticas Integrales para- las Personas con Discapacidad " (proyecto del Convencional Eduardo VALDEZ; diario El Litoral, Santa Fe 22 de julio ppdo.).

El impacto socio-económico de todo hogar que cuente - con un miembro discapacitado, es ciertamente valorizado por la D.A.S.U.Te.N., la que pretende brindar paulatinamente beneficios y estímulos, que atemperen "las desventajas que impiden una - adecuada integración familiar, social, cultural, económica, -- educacional y laboral" (Ley Nº 10592 - Artículo 1º, párrafo 2º, de la Provincia de Buenos Aires).

NORMATIVA

1.- A los efectos de la presente Resolución, se considerará que dentro de la experiencia de la salud, una discapacidad es toda restricción o ausencia - debida a una deficiencia -, de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para el ser humano.

2º.-La certificación de la existencia de la discapacidad, de - su naturaleza, grado, y posibilidad de rehabilitación (total o parcial) del afectado, será efectuada por la autoridad sanitaria nacional o provincial competente (Ministerio o Secretaría de Salud Pública o similar). La certificación

/.

REGISTRADO
PATRICIA BRAIM
JEFA DEPARTAMENTO
SEC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR

se expedirá previo estudio y evaluación de la capacidad residual del discapacitado conforme a lo normado por la O.M.S. en su manual de "Clasificación Internacional del Daño, Discapacidad y Desventajas" .

3º.- La certificación mencionada en el artículo anterior, indefectiblemente deberá ser acompañada por el dictamen de médico o especialista oficial (psiquiatria, psicólogo, traumatólogo, fonoaudiólogo, etc.). También será necesario adjuntar un informe socio-económico de Asistente Social Municipal.-

4º.- En la solicitud de subsidio deberá constar:

a.- Nombre y Apellido del discapacitado.

b.- Fecha de Nacimiento del discapacitado.

c.- Lugar de residencia del discapacitado.

d.- Lugar de residencia del agente solicitante.

e.- Documento de Identidad del discapacitado.

f.- Documento de Identidad del agente solicitante.

g.- Grado de parentesco con el discapacitado.

h.- Facultad Regional, Unidad Académica a la que pertenezca o Rectorado.

Esta solicitud deberá ser certificada por autoridad de la Facultad Regional, Unidad Académica o Rectorado (donde preste servicios el agente) .

5º.- Se establece un beneficio mensual por discapacidad de $200.-

/.

REGISTRADO
PATRICIA BRAIM
JEFA DEPARTAMENTO
SEC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR

(PESOS DOSCIENTOS) (Q), conforme a la siguiente escala, para los afiliados a cuyo cargo se encuentre un familiar discapacitado, cualquiera sea su edad y que esté afiliado a la D.A.S.U. Te.N.

DISCAPACIDADES	%	(D)
. VISCERALES	90	0.9
. MENTALES	100	1.0
. NEUROLOCOMOTORAS	100	1.0
. SENSORIALES AUDITIVAS	20	0.2
. SENSORIALES VISUALES	50	0.5

6º.- El monto a determinar se calculará de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$S = Q \times D \times G$$

donde: S: Subsidio

Q: $ 200.-

D: Discapacidad

G: Grado de discapacidad residual

7º.- Completado el expediente de solicitud del beneficio y con el dictamen de los Señores Auditor Médico y Asesor Legal, será puesto a consideración del Consejo de Administración de la D.A.S.U.Te.N.

8º.- Trimestralmente deberá presentarse a la D.A.S.U.Te.N., certificado de Supervivencia, expedido por autoridad policial del lugar: sin cuyo requisito no se dará curso al subsidio.

/.

REGISTRADO
PATRICIA BRAIM
JEFA DEPARTAMENTO
REC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR

La no remisión implica el cese del beneficio.

9º.- El monto de las asignaciones por ayuda escolar, se duplicará cuando el hijo a cargo del agente de la Universidad Tecnológica Nacional fuese discapacitado y concurriese a establecimiento educacional oficial o privado reconocido, con educación común o especial.

Deberá presentarse certificación adecuada y autorizada.

10.- D.A.S.U.Te.N. llevará un Registro de Discapacitados, actualizado, y brindará asesoramiento médico, legal y social a los beneficiarios que lo requieran.